



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	RESTITUCION
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-01035-00
Accionante:	TATIANA LISSBETH SANABRIA PRADA
Accionado:	HECTOR GUSTAVO DIAZ NARANJO

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, agréguese el escrito presentado por el apoderado de la parte actora,

Así mismo, se dispone oficiar a MEDIMAS EPS, para que informe al Despacho que empresa realiza los respectivos descuentos en salud al señor **HECTOR GUSTAVO DIAZ NARANJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **13.276.299**.

El oficio se da copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-40-53-007-2018-01035-00
Demandante:	DELIA MARIA RAMIREZ PINZON
Demandado:	LEIDY PINILLA CASADIEGOS

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, ofíciase a la Policía Nacional-SIJIN a fin de que por su intermedio de proceda a la inmovilización y se deje a disposición de este Juzgado la motocicleta de placas **IFY-85E**, marca **AKT**, línea **AK125SC-R**, modelo **2018**, color **BLANCO MATE**, motor **XS1P52QMI-3A17003163**, chasis **9F2C61253J5002214** de propiedad de la demandada **LEIDY PINILLA CASADIEGOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.090.451.390**. Líbrese comunicación.

El oficio se da copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUES E


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-00625-00
Accionante:	DESCONT S.A.S. E.S.P.
Accionado:	I.P.S. UNIPAMPLONA

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora, el oficio dl JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, donde solicitan dejar sin efecto el oficio J7CVLCTOCUC//2018-5507 del 10 de octubre de 2018, por haberse dado por terminado el proceso.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Proceso:	RESTITUCION
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-00263-00
Demandante:	INMOBILIARIA RENTABIEN S.A.S.
Demandado:	ERIKA YESENIA CARDENAS AGUILAR

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el escrito allegado por la apoderada de la parte actora, se dispone requerirla para que se sirva allegar en debida forma la notificación del artículo 292 del C.G.P con la copia informal del auto que se notifica el auto admisorio cotejado.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.

Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

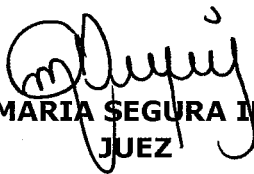
Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-00011-00
Demandante:	RADIO TAXI CONE LIMITADA
Demandado:	LUZ AMPARO GUERRERO

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, téngase por ingresado el proceso que llega del archivo.

Así mismo, comuníquesele a la señora **LUZ AMPARO GUERRERO**, que los oficios de desembargo fueron retirados por ella el día 4 de julio de 2018 como consta a folios 43 a 46.

Una vez, ejecutoriado el auto devuélvase a la Oficina de Apoyo Judicial – Archivo.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	54-001-40-53-007-2017-01201-00
Demandante:	BANCOMPARTIR S.A.
Demandado:	FREDY ALVARADO CONTRERAS Y JOSE ANTONIO MONCADA VELAZCO

Mediante providencia del dieciséis (16) de enero 2018 se libró mandamiento ejecutivo contra **FREDY ALVARADO CONTRERAS Y JOSE ANTONIO MONCADA VELAZCO**, quien se notificó notificado por intermedio de curador ad-litem.

Una vez notificada la demanda, le corrieron los términos de Ley, el curador ad-litem contesta la demanda sin proponer excepciones, por lo cual se debe disponer dar aplicación al artículo 440 del CGP, ordenando llevar adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada, teniendo en cuenta la suma de \$944.000 de pesos como valor de las agencias en derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad Cúcuta,

RESUELVE:

- 1.- ORDENAR** llevar adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago.
- 2.- ORDENAR** practicar la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del CGP y conforme lo indica el mandamiento de pago.
- 3.- CONDENAR** a la parte demandada al pago de las costas del proceso, a favor de la parte demandante. Tásense conforme al artículo 366 y 446 del CGP teniendo en cuenta la suma de \$944.000 pesos como valor de las agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-00879 -00
Accionante:	CARLOS HUMBERTO MORENO
Accionado:	ORLANDO SUESCUN TORRES

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, siendo el pago una de las formas de extinción de las obligaciones de conformidad con lo consagrado en el artículo 1625 del CC y como quiera que se reúnen a cabalidad las exigencias contenidas en el artículo 461 del CGP conforme al escrito presentado por la parte demandante, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas decretadas y practicadas, y el archivo del mismo previa anotación en los libros del Juzgado.

Por lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA:

RESUELVE:

- 1º) **DAR** por terminado el presente proceso ejecutivo con medidas previas por pago total de la obligación conforme a lo expuesto en la parte motiva.
- 2º) **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas y practicadas,
- 3º) **CUMPLIDO** lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy veintiuno (21) de mayo dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-00153-00
Demandante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE CARBON Y SIMILARES DE NORTE DE SANTANDER
Demandado:	ROMAN EDGARDO CORONEL ROMERO

En escrito que antecede la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE CARBON Y SIMILARES DE NORTE DE SANTANDER** en su condición de demandante dentro del presente proceso, cede a favor de **JOSE LUIS MUÑOZ MONTAÑEZ**, todos sus derechos sobre un crédito que le corresponden o le puedan corresponder dentro del presente proceso, el cual actuará en adelante como único demandante.

Por ser procedente, y reunir los requisitos exigidos en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, reconociendo al doctor **WILSON PEDRO ANTONIO RAMON GARCIA**, como apoderado de la parte cesionaria, se accederá a la presente cesión de crédito, e igualmente se dispondrá la práctica de notificación de la presente decisión, en la forma establecida en el artículo 295 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal, de Cúcuta, Norte de Santander,

R E S U E L V E

1º.- TÉNGASE a **JOSE LUIS MUÑOZ MONTAÑEZ**, como cesionario de todos los derechos de crédito, garantías y privilegios del **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE CARBON Y SIMILARES DE NORTE DE SANTANDER** conforme a lo expuesto en la parte motiva.

2º.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del C.G.P.

3º. RECONOCER al doctor **WILSON PEDRO ANTONIO RAMON GARCIA**, como procurador judicial de la parte cesionaria, conforme a lo manifestado en el memorial aportado.

N O T I F I Q U E S E


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

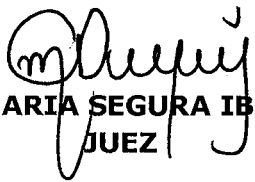
Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-40-53-007-2017-01108-00
Demandante:	WILLIAM ALEXANDER PINEDA MARTINEZ
Demandado:	LUIS ALBERTO RONDON ARENAS Y ANTONIO MARIA ESLAVA GARCIA

De conformidad con el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta las previsiones del numeral 2° artículo 443 del Código General del Proceso fíjese el día dieciocho (18) de junio 2019 a las 9:30 de la mañana como fecha para llevar cabo diligencia de audiencia de que trata el artículo 372 de la obra ya citada.

Prevéngase a las partes para que presenten los documentos y testigos. Cíteseles.

Se advierte igualmente que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las pretensiones o las excepciones, según el caso.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-41-89-001-2016-01185-00
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado:	NELIDA ALCIRA CAICEDO QUINTERO

De conformidad con el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta las previsiones del numeral 2º artículo 443 del Código General del Proceso fíjese el día veintiséis (26) de junio 2019 a las 9:30 de la mañana como fecha para llevar cabo diligencia de audiencia de que trata el artículo 372 de la obra ya citada.

Prevéngase a las partes para que presenten los documentos y testigos. Cíteseles.

Se advierte igualmente que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las pretensiones o las excepciones, según el caso.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



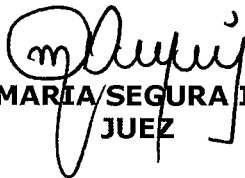
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-01090-00
Demandante:	ANTONIO MARIA ESCALANTE PINEDA
Demandado:	ERIKA YESENIA CARDENAS AGUILAR Y ANGELA MARIA RIVERA LASSO

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el escrito allegado por la apoderada de la parte actora, se dispone requerirla para que se sirva allegar en debida forma la notificación del artículo 292 del C.G.P con la copia informal del auto que se notifica el auto admisorio cotejado de la demandada **ANGELA MARIA RIVERA LASSO**.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
Secretario,


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00040-00
Demandante:	MARIA EUGENIA SUAREZ SALCEDO
Demandado:	CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR SOLANO Y DEICI GERARDA ARCINIEGAS VILLAMIZAR

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el escrito allegado por la apoderada de la parte actora, se dispone requerirla para que se sirva allegar en debida forma la notificación del artículo 292 del C.G.P con la copia informal del auto que se notifica el auto admisorio cotejado.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.

Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00146 -00
Accionante:	INMOBILIARIA RENTA-HOGAR
Accionado:	MARTHA RUTH CABEZAS MARTINEZ, PEDRO AVILIO CABEZAS FLOREZ Y MARGARITA CABEZA DE PINZON

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, siendo el pago una de las formas de extinción de las obligaciones de conformidad con lo consagrado en el artículo 1625 del CC y como quiera que se reúnen a cabalidad las exigencias contenidas en el artículo 461 del CGP conforme al escrito presentado por la parte demandante, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas decretadas y practicadas, y el archivo del mismo previa anotación en los libros del Juzgado.

Por lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA:

RESUELVE:

- 1º) **DAR** por terminado el presente proceso ejecutivo con medidas previas por pago total de la obligación conforme a lo expuesto en la parte motiva.
- 2º) **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas y practicadas,
- 3º) **CUMPLIDO** lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy veintiuno (21) de mayo dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	54-001-40-03-007-2016-00277-00
Demandante:	EMILSEN LEON VESGA
Demandado:	NANCY YOLIMA CARVAJAL FAJARDO, EDWIN ARMANDO CRUZ MENDOZA Y TRINO MENDOZA

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito practicada por la parte actora no fue objetada dentro del término de Ley, apruébese la misma conforme a lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Igualmente y en virtud a que la liquidación de costas se encuentra en firme, se procederá a su aprobación de conformidad con el artículo 366 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANA MARIA SEGURA IBARRA

MEGA-05-2019

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 21 de mayo 2019 a las 8:00 a.m.	
El Secretario,	
SERGIO IVAN ROJAS IBARRA	



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00070-00
Demandante:	BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado:	LUVIN LEAL SANCHEZ

De conformidad con el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta las previsiones del numeral 2º artículo 443 del Código General del Proceso fíjese el día diecinueve (19) de junio 2019 a las 9:30 de la mañana como fecha para llevar cabo diligencia de audiencia de que trata el artículo 372 de la obra ya citada.

Prevéngase a las partes para que presenten los documentos y testigos. Cíteseles.

Se advierte igualmente que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las pretensiones o las excepciones, según el caso.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA